



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-15-23

Año Fiscal 2014-2015
6 de mayo de 2015

Secretarios de Gobierno; directores de organismos de la Rama Ejecutiva, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; y auditores internos¹

**Asunto: Aclaración sobre los contratos de privatización
y su registro en la Oficina del Contralor**

Estimados señores y señoras:

Esta *Carta Circular* se emite con el objetivo de aclarar el concepto de *contratos de privatización* para propósitos de su registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según requerido por la *Ley 136-2003 (Ley 136)*, según enmendada.

La privatización es un proceso jurídico-económico mediante el cual las actividades empresariales son transferidas del sector público al sector privado. Como norma general, la privatización de servicios realizados por el gobierno a la ciudadanía se adopta con objetivo de favorecer la competencia. A tales efectos, la privatización de un sector que era competencia exclusiva del Estado permite a otros sectores no-gubernamentales intervenir en el financiamiento y producción de bienes y la prestación de servicios. Además, introduce cambios en las funciones y responsabilidades públicas y privadas. La privatización no necesariamente se limita a la venta de empresas públicas, sino que en muchos casos puede disminuir el grado de influencia del Estado y deja en manos de agentes privados y del mercado lo que anteriormente había sido administrado por corporaciones y entidades gubernamentales.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se alude a ambos géneros.

Las funciones, los deberes o las responsabilidades de un ente gubernamental están contenidas en la estructura de su propia ley habilitadora. Un contrato de privatización otorgado por una agencia gubernamental tiene como finalidad, delegar a un ente privado las funciones, los servicios, las áreas de administración, los deberes o las responsabilidades cuyo desempeño le corresponden por ley a la agencia². Esta delegación puede conllevar, en algunos casos, la privatización de bienes públicos, sean muebles o inmuebles, ya sea mediante venta o alquiler.

El objetivo fundamental de la *Ley 136* es promover que los servicios públicos que han sido contratados con una entidad privada respondan a las necesidades e intereses de los ciudadanos, y que tales servicios privatizados puedan ser fiscalizados con mayor rigurosidad. Los informes anuales que deben rendir las agencias sobre los contratos de privatización están disponibles para el escrutinio público en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

En nuestro esfuerzo por fortalecer la fiscalización y la sana administración de los recursos del Gobierno, y para que las entidades gubernamentales puedan identificar con mayor certeza los contratos de privatización, donde se delegan funciones públicas a manos de organismos o instituciones privadas, les brindamos algunos ejemplos de situaciones que han sido o pueden ser objeto de contratos de privatización por agencias y municipios.

Ejemplos:

- 
1. Venta: La privatización, por parte del gobierno, del sistema de salud pública a través de la venta o el alquiler de los hospitales públicos y sus equipos.
 2. Funciones:
 - La Autoridad de Edificios Públicos cede, mediante contrato a un ente privado, la función de mantenimiento del Centro Judicial de Aguadilla.
 - La privatización de los servicios de pago del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia y el Programa de Compensaciones del Fondo del Seguro del Estado, a través de una red bancaria con el propósito de transferir electrónicamente los pagos a los beneficiarios.
 3. Administración:
 - Los municipios ceden, mediante contrato a un ente privado, la operación del vertedero municipal.

² Véase *Exposición de Motivos* de la *Ley 71-2007*, la cual enmendó el Artículo 1 de la *Ley 136-2003*.

6 de mayo de 2015

- La acción del Departamento de Corrección y Rehabilitación de ceder, mediante contrato, parte de la administración del sistema carcelario del País.
 - La Autoridad de Carreteras determina privatizar la construcción y operación de carreteras y puentes de peaje.
 - Cuando la Autoridad de los Puertos, mediante contrato, cede a un ente privado la operación y el mantenimiento del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.
4. Deber: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico contrata a una compañía privada para que repare alguna tubería perteneciente a esta.
5. Responsabilidad: La Policía de Puerto Rico contrata a una compañía de investigadores para agilizar el proceso de esclarecer los hechos de un delito.

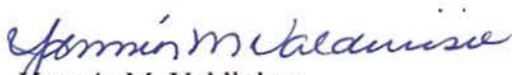
Es importante que los funcionarios puedan identificar todo contrato otorgado por la entidad, el cual tenga como finalidad o consecuencia la delegación de alguna función, servicio, área de administración, deber o responsabilidad de las contenidas en su ley habilitadora, ya que el mismo sería uno de privatización. Además, esto puede comprender, la privatización de bienes públicos, sean muebles o inmuebles, mediante venta o arrendamiento.

Una vez que se identifique un contrato de privatización, debe anotarse en el campo requerido durante el proceso de registro en el *Programa de Registro de Contratos de la Oficina del Contralor*. La *Carta Circular OC-15-07* provee una tabla que contiene una lista de obras, proyectos y servicios que también han sido objeto de contratos de privatización por agencias y municipios. Confiamos que esta información les sea de utilidad para aclarar el concepto de *contratos de privatización*.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o por el correo electrónico: Ley136y273@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Contraloría de Puerto Rico

